



VERIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 469 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNPNG**

ESTHIAN MAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 JUN 2014

03 JUN. 2014

**VISTO:**

El Informe Nº 074-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNPNG-HGRL, de fecha 03 de Abril del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, con Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444. Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, como se advierte del contenido del mencionado informe de Vistos, en las Partidas Electrónicas indicadas en el Cuadro denominado ANEXO 1, aparecen inscritas sendas transferencias de propiedad vía Compra Venta y sucesiones intestadas, realizadas por los adjudicatarios originarios a favor de terceros, quienes se encuentran registrados actualmente como titulares registrales de los mencionados lotes de terreno según se indica en el ANEXO 1.

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley Nº 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios que se indican en el Cuadro denominado ANEXO 1, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de no ser perjudicados, para poder determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación, celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 JUN. 2014

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley Nº 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles ha colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000016, de fecha 20 de Junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; ...

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: INICIAR**, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios; incorporándose a este a los actuales titulares registrales; que se encuentran contenidos en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**SEGUNDO: DISPONER**, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados en el ANEXO 1, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA.

**TERCERO: OTORGAR**, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

**CUARTO: DISPONER**, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

21

01	P01031107	D	IX	1	D	30	CARLOS EDGARDO SANTOS YESAN	JENNY ECHAVARRIA BAYONA	ISABEL SONIA SALINAS MENDOZA	ALEXANDER JUNIOR FARFAN SALINAS	LUZ JOHANA SALDAÑA SALINAS	
02	P01029037	G	XIV	1	G	3	HENRY DOGOBERTO MANRIQUE NICO MARTHA JACQUELIN NAVARRO BALLON	HIPOTECA COMUN - BANCO DE MATERIALES S.A.C.	JAI ME AGURTO CASTRO MARIA SALOME RUGEL ZAPATA	CANCELACION DE HIPOTECA BANCO DE MATERIALES S.A.C.		
03	P01029041	G	XIV	1	G	7	WILMER MARCHAN ZAVALA VILMA LUJAN RAMIREZ	ENRIQUE CHAMBI RAMOS				
04	P01029100	G	XIV	1	I	22	WANDER EDWARDS MORALES BAUTISTA	EDWIN ARNULFO QUISPE DE LA CRUZ MIRIAM VERONICA CCACCYA CHIPANA				
05	P01029152	G	XIV	1	L	2	OSCAR ALFREDO QUINTANA TAVARA	MARIA LUISA MADUEÑO MANSILLA	NORMA ZULEMA AZUÑA JIMENEZ MICHEL MANUEL REAL VASQUEZ	JESSICA MARIBEL HILARES MOSCOSO FERNANDO GUTIERREZ CAMACHO		
06	P01029229	G	XIV	1	R	3	RIGOBERTO SENA TORRES PALOMARES DELIA JESUS MONTERO ALBINAGORTA	URBANO RIVERA RONDINEL JUANA ROSA HIERRO RAMOS				
		G	XIV	2	D	10	JOSE RAUL CONTRERAS TORRES	PEDRO MILTON CASTILLO GARCIA				

VERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivístico  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN 2014



ANEXO Nº 1

Resolución Jefatural Nº -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

03 JUN. 2014

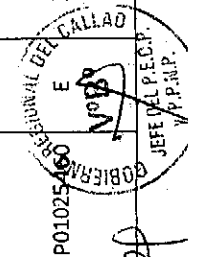
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DISCAPACITADA FERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Oficina de Transmisión Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8	P01029370	G	XIV	2	E	7	CARLOS RAUL AVILA BARRIOS MIRTHA LIDA CHUMACERO RODRIGUEZ	JAVIER FERNANDO GUILLÉN PACHECO	FELIX LEOPOLDO BAUTISTA CONTRERAS ALEJANDRA PEDREGAL ATOCCSA				
9	P01029410	G	XIV	2	G	7	FERNANDO DEL AGUILA REYNA	JOSE MARIA ALGUIAR ANAMPA LUCIA GUEDELIA BERNAOLA HUAMANI	BONIFACIO GREGORIO HINOJOSA ALVARADO HILDA MATILDE SANTOS LAVADO				
0	P01029412	G	XIV	2	G	9	JUAN MANUEL ANDRES DELGADO ANICAMA MARIA GLADYS BRIGIDA GARCIA ROBLES DE DELGADO	MARIA LUZ ASTO HINOSTROZA					
1	P01029452	G	XIV	2	I	4	BENJAMIN CABELLO TITO	SUCESION INTESTADA DE BENJAMIN CABELLO TITO (VIUDA: SARA ROSA TITO SILVA VDA DE CABELLO)	YARA ANGELA LONDOÑE CANCHO				
2	P01030590	G	XV	5	F	10	SILSA LITA ESCOBEDO PADILLA	JENNY ANGULO LOPEZ	JAIME LOPEZ RODRIGUEZ				
3	P01030600	G	XV	5	F	20	MAURO ZERAFIN SILVA GUTIERREZ	HERNANDO CAMPOS CRUZ	ROSA AMELIA CASTRO BALLONA				
4	P01030612	G	XV	5	G	5	BRIGIDA CLARA VELEZ DE DIAZ LUPO NICOLAS DIAZ FLORES	NELIDA GALVEZ MARMONILLO					

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 JEFATURA P.E.C.P.  
 Y P.R.P.

15	P01030632	G	XV	5	G	25	MARITZA CATALINA GALINDO GOMEZ	JAIME BOBADILLA ROJAS	MARTIN HUMBERTO LOPEZ VILLEGAS JENNY ELIZABETH ANDIA FUENTES	ERICK BOBADILLA MEZA	HIPOTECA A FAVOR DE JUAN FERNANDO VELA MEZA			
16	P01030633	G	XV	5	G	26	MARIO GALINDO PACHECO BERTA INES GOMEZ DE GALINDO	BERNARDO RODRIGUEZ VALDEZ TERESA VALENTINA VALLE SANES						
17	P01029907	G	XV	2	L	5	JAIME ALBERTO LLERENA CUEVA	NIEVES NONA ESPINOZA ROBLES						
18	P01073258	G	XV	3	H	11	RODOLFO RAUL SALHUANA VILLANUEVA GISELLA MAGALY NOGUEIRA BRAVO	ALDO MANUEL ALBUJAR VERGARAY						
19	P01073260	G	XV	3	H	13	JAIME JAVIER TORRES DIAZ BENITA ANGELICA VIDAL VALVERDE	JESICA EVELYN LLANOS VILLANUEVA						
20	P01030199	G	XV	4	A	10	ERNESTO JOSE VILLANUEVA ALEJOS	ROSA MARIA VILLANUEVA ALEJOS	PAOLA VIOLETA PERALTA VILLANUEVA	VICTOR HANCCO CANO ELSA QUISPE PUMAINCA	ALEJANDRO GARAY MAURICIO	FAUSTO NONATO RAMOS		
21	P01030200	G	XV	4	A	11	MARIO MARCIAL VILLANUEVA ALEJOS	ROSA MARIA VILLANUEVA ALEJOS	PAOLA VIOLETA PERALTA VILLANUEVA	VICTOR HANCCO CANO ELSA QUISPE PUMAINCA	ALEJANDRO GARAY MAURICIO	FAUSTO NONATO RAMOS		
22	P01030237	G	XV	4	D	2	LUIS TITO RIVAS BERAUN GINA ROSA LEON ROJAS	HIPOTECA COMUN - CONSTITUCION SERBANCO	HIPOTECA COMUN - MODIFICACION SERBANCO	HIPOTECA COMUN - MODIFICACION BANCO WIESE SUDAMERIS			03 JUN. 2014	
23	P01025000	G	XI	2	G	12	HILDEBRANDO TREMOLADA FLORES	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA DEL						<p>VERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p> <p><b>JUSTHIAN OMAR NERANDEZ DE LA CRU,</b>        Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado        GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p>



**ANEXO Nº 1**

**Resolución Jefatural Nº -2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN SANCHEZ FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 JUN. 2014

ADJUDICATARIO SOLICITADA POR SU CONYUGE SUPERSTITE BERTHA VERGANI RISSO Y EL 4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO	JULIA HUAMAN TITO MARINO REDONDEZ TALAVERANO	EMILIO MORE LA CHIRA	LIDER JESUS CONTRERAS ALIAGA DIONICIA LANDA QUISPE	JUAN QUISPE CCONCHA	JORGE FERNANDO GONZALES USCAMAYTA	WAGNER HIDALGO DAVILA	MAURO APOLONIO DIAZ MALLQUI MARLINE NOIMIE MOYA SACCACO	GIAN CARLO PORTILLO CANTURIN MARGOT PEREZ JANAMPA								
4	P01026060	E	XI	4	I	5	FELIPE ANGELES VALVERDE BEATRIZ SILVA DE ANGELES.	JULIA HUAMAN TITO MARINO REDONDEZ TALAVERANO								
5	P01026062	E	XI	4	I	7	JOSE ROLANDO ANTON PEREZ	EMILIO MORE LA CHIRA	EMBARGO A FAVOR DE LUIS ALBERTO CUBA GUERRA							
5	P01026064	E	XI	4	I	9	ROQUE ARANDA CATALAN PETRONILA SAAVEDRA LOPEZ DE ARANDA	LIDER JESUS CONTRERAS ALIAGA DIONICIA LANDA QUISPE								
7	P01026151	E	XI	4	P	19	LUIS EUGENIO QUEZADA GONZALES	JUAN QUISPE CCONCHA								
3	P01025692	E	XI	3A	H	4	ARMANDO MUÑANTE ESPINO	JORGE FERNANDO GONZALES USCAMAYTA	MAURO APOLONIO DIAZ MALLQUI MARLINE NOIMIE MOYA SACCACO							
3	P01026000	E	XI	4	E	6	RAUL GONZALES CHAMPI JUANA REBECA VARGAS VICUNA	WAGNER HIDALGO DAVILA	GIAN CARLO PORTILLO CANTURIN MARGOT PEREZ JANAMPA							

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFE DEL P.E.C.P. y P.P.M.P.

30	P01031418	D	IX	3	A	3	FELIPE ROLANDO QUIROZ ARROYO	JORGE HUMBERTO GRANDA MARQUEZ CARMEN GIULIANA GAMARRA OVIEDO CESAR AUGUSTO MORANTE GOMEZ	DANNY ARTURO CALDERON HIDALGO VENUS MILDA GARCIA PANDURO CARLOS ALEJANDRO GRADOS YNGAROCA JUAN FRANCISCO LLANOS MATIAS SERGIA NELLY AVALOS LEON DE LLANOS	MODESTO TICONA RAMOS					
31	P01031446	D	IX	3	B	3	CESAR RAUL QUISE DIAZ	BEATRIZ EMILIA LLANOS AVALOS							
32	P01031576	D	IX	3	H	12	ADA RUTH CAMACHO SAAVEDRA								

DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 JUN. 2014

